



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete  
NOTARIO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA  
DENOMINADA SEGUDATOS S.A SEGURIDAD  
ELECTRONICA, RADIO COMUNICACIÓN Y  
TRANSMISION DE DATOS .....  
CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.....  
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.....**



En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el seis  
de agosto del dos mil nueve, ante mí, Doctor **MARCOS NICOLAS  
DIAZ CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil,  
comparecen por sus propios derechos, los señores: **Luis Enrique Tinoco  
Espinoza**, casado, de profesión Ingeniero; y el señor **Francisco Fabian  
Cañarte Ramirez**, soltero, ejecutivo; los comparecientes de nacionalidad  
ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para  
obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto  
y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con  
amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y  
documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.-**  
Sirvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la  
cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de  
las siguientes cláusulas: **ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-**  
comparecen en este contrato los señores: **Luis Enrique Tinoco Espinoza y  
Francisco Fabian Cañarte Ramirez**. Ambos por sus propios derechos.-  
**SEGUNDA DENOMINACION.-** Constitúyese en el cantón Guayaquil, la  
Compañía que se denominará **SEGUDATOS S.A SEGURIDAD  
ELECTRONICA, RADIO COMUNICACIÓN Y TRANSMISION  
DE DATOS** la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, el presente  
estatuto y los reglamentos que se expidieren.- **TERCERA: OBJETO  
SOCIAL.- UNO.-** La compañía tendrá como objeto social principal, dedicarse



1 a la prestación de servicios profesionales que tengan por objeto identificar,  
2 planificar, elaborara o evaluar proyectos de desarrollo en sus niveles de  
3 prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación en materia de comunicaciones.  
4 Asimismo, realizará la elaboración de estudios económicos, financieros, de  
5 organización, administración, auditoría e investigación en la referida actividad de  
6 las comunicaciones, así como tambien, el diseño, instalación, reparación y  
7 manteneimto de sistemas de radiocomunicación para servicio fijo, esto es,  
8 transmisión de datos, servicio fijo movil, (transmisión de voz), servicios de  
9 comunicación satelital, enlaces HF, VHF, UHF, y microondas. Se dedicará  
10 también al diseño, instalación, reparación y mantenimiento de sistemas de  
11 seguridad electrónica; sistemas de alarmas, circuito cerrado de televisión,  
12 control de accesos, sistemas de telefonía, telemetría y control; al diseño,  
13 instalación, reparación y manteneimto de redes inteligentes,  
14 cabledoestructurado, redes de computación, edificios inteligentes; monitoreo y  
15 control de sistemas de alarmas utilizando como medios de comunicacónlas  
16 redes telefónicas y los sistemas inalambricos existentes en el mercado nacional  
17 o internacional. Elaboración de estudios de ingeniería telemetría. La compañía  
18 se dedicará también a la importación, comercialización, mantenimiento e  
19 instalación de todo tipo de aparatos de comunicación y equipos electrónicos. La  
20 compañía podrá dedicarse al diseño de aplicaciones, implementación de  
21 soluciones y paquetes de programas para equipos de computación y  
22 procesamiento de datos; Podra dedicarse a la actividad mercantil como  
23 comisionista mandataria, mandante, agente y representante de personas  
24 naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o  
25 extranjeras;.- CUARTA: PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la sociedad  
26 es de **CINCUENTA AÑOS (50)** que se contarán a partir de la fecha de  
27 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-  
28 QUINTA: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de  
29 Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete  
NOTARIO

3

cualquier lugar de la República o del exterior.- **SEXTA: CAPITAL**

**AUTORIZADO Y SUSCRITO.**- El capital autorizarlo de la compañía es de **MIL**

**SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**

El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**

**ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en ochocientas acciones

ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de **UN DOLAR DE LOS**

**ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Las acciones estarán numeradas del cero

cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en

proporción a su valor pagado. **SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL**

**SOCIAL.**- El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El

señor **Luis Enrique Tinoco Espinoza y**, ha suscrito **SETECIENTAS**

**NOVENTA Y DOS** acciones ordinarias, nominativas de un valor nominal de cada

una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por

ciento del valor de cada una de ellas; b) El señor **Francisco Fabián Cañarte**

**Ramírez** ha suscrito **OCHO** acciones ordinarias, nominativa, de un valor nominal

de un dólar de los Estados Unidos de América, pagada en un veinticinco por ciento

del valor de cada una de ellas. Conforme consta del certificado de cuenta de

integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- **OCTAVA: PAGO DEL**

**CAPITAL.**- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada

una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a partir de la

inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago

será hecho en numerario o especie.- **NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL**

**ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.**- Los accionistas

fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: **Artículo Primero:**

**Órgano Supremo.**- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General

que constituye su órgano supremo; **Artículo Segundo: Administración**

**Social.**- La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente

General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente



28

1 estatuto; **Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General.**- Las  
2 convocatorias las efectuará el gerente general y/o el presidente, por la prensa, en  
3 uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y  
4 con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las  
5 convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; **Artículo**  
6 **Cuarto: Junta General Universal.**- Las juntas generales universales se realizarán  
7 sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se  
8 hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas  
9 por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; **Artículo Quinto: Junta**  
10 **General Ordinaria y Extraordinaria.**- La junta general se reunirá  
11 ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización  
12 del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el  
13 presidente y/o el gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de los  
14 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días  
15 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales  
16 ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal,  
17 comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de  
18 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se  
19 efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el  
20 estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo,  
21 previa la convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a  
22 pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco  
23 por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma  
24 forma que las ordinarias; **Artículo Sexto: Quórum de Instalación.**- Para  
25 constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera  
26 convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la  
27 mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la  
28 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de

ECUADORIAN IDENTIFICATION CARD  
 N° 17514442  
 NIVEL DE EDUCACIÓN: SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 NOMBRE: SUCRE CAÑARTE  
 DTCMA RAMIREZ  
 DURAN  
 FECHA DE EMISIÓN: 12/04/2007  
 FECHA DE CADUCIDAD: 12/04/2019  
 FORMA No. REN 1751449  
 Gys  
 FULGAR BERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION  
 CATEGORIA DE CIUDADANIA No. 091075475-3  
 CAÑARTE RAMIREZ FRANCISCO FABIAN  
 BUAYAGUAYACUIL/CARBO / CONCEPCION /  
 15 JUNIO 1976  
 DNI No. 0326 06270 M  
 BUAYAGUAYACUIL  
 CARBO / CONCEPCION / 1976  
 FIRMA DEL REGISTRADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009  
 072-0042 0910754753  
 NÚMERO CENSAL  
 CAÑARTE RAMIREZ FRANCISCO FABIAN  
 BUAYAGUAYACUIL DURAN  
 PROVINCIA CANTON  
 BLOY ALFARO / DURAN ZONA  
 PARROQUIA  
 JUNTA ELECTORAL







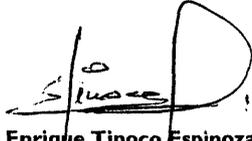


Dr. Marcos Díaz Casqueto  
NOTARIO

1 accionistas que concurren; **Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.**- Todos  
2 los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de  
3 votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en  
4 que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; **Artículo Octavo:**  
5 **Actas.**- Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente y el  
6 gerente general - secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y  
7 se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; **Artículo Noveno:**  
8 **Atribuciones de la Junta General.**- Atribuciones de la junta general: a) Elegir al  
9 gerente general, presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus  
10 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal  
11 y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los  
12 estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario;  
13 d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el  
14 aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente  
15 general o al presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de  
16 los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o  
17 liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de  
18 conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás  
19 contenidas en la ley y el estatuto; **Artículo Décimo: Representación Legal,**  
20 **Judicial y Extrajudicial.**- El gerente general y el presidente ejercerán la  
21 representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán  
22 poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre  
23 de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al  
24 contrato social o de aquello que implique un quebratamiento al orden público y a  
25 las normas legales vigentes; **Artículo Décimo Primero: Disolución.**- La  
compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal  
caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del gerente general y presidente  
hasta que la junta general elija al Liquidador.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-**



1 Los accionistas fundadores autorizan a la **DOCTORA MARIA DEL CARMEN**  
 2 **DIAZ VILLOAO**, para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para  
 3 obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía,  
 4 incluyendo la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue señor  
 5 Notario, el certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco  
 6 respectivo.- f) Ilegible.- **MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLOAO**.- Abogada.-  
 7 Registro número ocho mil novecientos noventa y dos.- Guayaquil".- (Hasta aquí la  
 8 minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la  
 9 preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se agregan  
 10 documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en  
 11 alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,  
 12 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

13 

14 **Luis Enrique Tinoco Espinoza**

15 Ced. Ciud. No. 090865667-1 Certificado de votación No. 062-0676

16 

17 **Francisco Fabián Cañarte Ramírez**

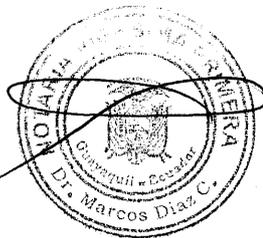
18 Ced. Ciud. No. 0910754753 Certificado de votación No.

19 **EL NOTARIO**

20 

21 **DR. MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE**

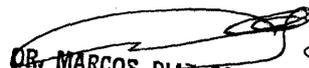
22 Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello, rubrico  
 23 y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

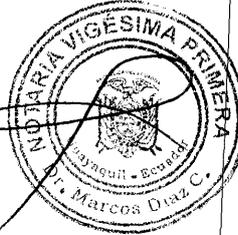


25 **DR. MARCOS DIAZ CASQUETE**  
 26 Notario Vigésimo Primero  
 27 Cantón Guayaquil

28

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la resolución No. SC.IJ.DJC.G.09.0004810, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el diecisiete de agosto del dos mil nueve, se tomo nota al margen de la Matriz de la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA SEGUDATOS S.A. SEGURIDAD ELECTRONICA, RADIO COMUNICACIÓN Y TRANSMISION DE DATOS, otorgada ante mi, el seis de agosto del dos mil nueve.- Guayaquil, dieciocho de agosto del dos mil nueve.-

  
Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 39.647  
FECHA DE REPERTORIO: 02/sep/2009  
HORA DE REPERTORIO: 15:43

**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
1-. **Certifica:** que con fecha dos de Septiembre del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-09-0004810, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) del Departamento Jurídico de Compañías, **AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el 17 de agosto del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SEGUDATOS S.A. SEGURIDAD ELECTRONICA, RADIO COMUNICACION Y TRANSMISION DE DATOS**, de fojas 86.186 a 86.197, Registro Mercantil número 16.703.-

ORDEN: 39647



S

REVISADO POR:

M



*Zoila Cedeno Cellan*  
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.09.0019202

Guayaquil, 18 SEP 2009

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SEGUDATOS S.A. SEGURIDAD ELECTRONICA, RADIO COMUNICACION Y TRANSMISION DE DATOS**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL